

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA		F10
			NIT. 804.011.722-3
			DANE: 168001001408
	CONTRATO		Doc: Contractuales y Contables

No. 14 DE MANTENIMIENTO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	:	BUCARAMANGA		13/08/2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA		
NIT O CC	:	804.011.722-3		
DIRECCION	:	CR 33 18 53	TEL/CEL.	6076453048
RECTOR (ORDENADOR GASTO)	:	ALVARO GÓMEZ PEÑA	C.C.	5.736.324
CONTRATISTA / PROVEEDOR	:	AFIGRAFICAS LTDA		
	:	HUMBERTO VALDIVIESCO CARVAJAL		
NIT O CC	:	890210983-5		13.818.856
DIRECCION	:	CR 28 35 53 BRR MEJORAS PUBLICAS	TEL/CEL.	6076850254
CORREO ELECTRÓNICO	:	administracion@afigraficas.co		

Entre los suscritos anteriormente mencionados, se acordó celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1) El presente contrato está amparado por el CDP No. 17 de fecha 10/08/2026 por la siguiente fuente, rubro y valor:

2 SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR GRATUIDAD - MATRÍCULA	SERVICIOS PRESTADOS A LAS 201.20 EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	\$	1.240.000,00
---	---	----	--------------

2) Que el Rector (a) está debidamente facultado por el Consejo Directivo para celebrar contratos de conformidad al Manual de Administración del Fondo de Servicio Educativo - Contratación, a la Ley 715 de 2001 y al Decreto Compilatorio 1075 de 2015.

3) Que los requisitos fueron establecidos en los términos de los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LA IMPRESORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LIMPIEZA, AJUSTE, CAMBIO DE PIEZAS O CONSUMIBLES REQUERIDOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN..

CLÁUSULA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las actividades objeto del contrato las ejercerá el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad, con personal de su dependencia y por lo tanto entre éste y las personas que utilice en el servicio o en el suministro de bienes, no surge ninguna relación laboral con la Institución Educativa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se rige por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se deberá ejecutar el 100% del presupuesto asignado a este contrato, cumpliendo con los requisitos de los estudios previos y las especificaciones técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LA IMPRESORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LIMPIEZA, AJUSTE, CAMBIO DE PIEZAS O CONSUMIBLES REQUERIDOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN.	UNIDADES	1

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se obliga para con el contratista a pagar la suma acordada, como contraprestación por los servicios y/o suministros de que trata la cláusula primera en la forma y plazos estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b) RUT expedido por la Dian c) Certificado de Responsabilidad Fiscal d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios e) Certificado de Antecedentes Judiciales f) Certificado de Registro de Medidas Correctivas g) Certificado Redam de registro de deudores alimentarios morosos h) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años i) Afiliaciones y/o planilla de aportes a la seguridad social y de salud ocupacional cuando el objeto a desarrollar lo amerite j) Certificado de Cámara de Comercio, obligatorio para establecimientos de comercio y empresas k) Hoja de vida y tarjeta para profesionales para profesionales l) Certificado cuenta bancaria

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de \$ 1.240.000,00 , según el presupuesto de cantidades y medidas relacionadas en los estudios previos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Se pagará en 1 cuota(s), previo recibo a satisfacción por parte de la Institución. Se efectuará del pago a favor del contratista, las deducciones de estampillas, tasas y retenciones para la Dian, que por Ley correspondan.

Sandoz

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	F10
		NIT. 804.011.722-3
	CONTRATO	DANE: 168001001408
		Doc: Contractuales y Contables

No. 14 DE MANTENIMIENTO

CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO
El término de duración del presente contrato será de 5 DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

CLAÚSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga la Institución Educativa, en su presupuesto de la vigencia fiscal 2.026 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de fecha 10/08/2026

CLAÚSULA DÉCIMA: JURAMENTO
EL contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR
El contratista deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a la misma, responder oportunamente las comunicaciones y colaborar con el cumplimiento de las labores del supervisor.

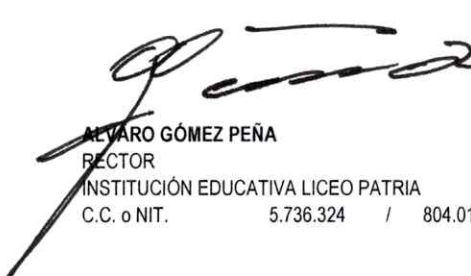
CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL
Por acuerdo entre las partes, el Contratista se compromete a realizar directamente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, eximiendo a el Contratante de esta obligación.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA
El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, por el término de ejecución del contrato, más la garantía adicional que por Ley se debe tener para el tipo de contrato celebrado.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES Y MULTAS
La Institución Educativa actúa en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, sin embargo, se encuentra sometida al procedimiento sancionatorio contractual de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, para las condiciones en el manejo de recursos públicos. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO
Para todos los efectos el domicilio del presente contrato será el municipio de: BUCARAMANGA

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO
Para el perfeccionamiento el contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.


NÉVARO GÓMEZ PEÑA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
C.C. o NIT. 5.736.324 / 804.011.722-3


AFIGRAFICAS LTDA
HUMBERTO VALDIVIESCO CARVAJAL
C.C. o NIT. 890210983-5 / 13.818.856
Contratista / Proveedor / Representante Legal / Apoderado

